

ESCRITURA No.
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
BUFFETTINVEST S.A. *****
CUANTÍA: US \$ 800,00 *****

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de octubre del dos mil seis, ante mí, **Abogado CARLOS CRESPO GUZMÁN, Notario Noveno Interino del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, la señora PAMELA TERESA GARAY MATEO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, licenciada; y, por otra parte, el señor ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:*****

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

Caso: 5560
FIRMA: RES-FC-11
Digitador: FC-K

cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada BUFFETINVEST S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:*****

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la señora PAMELA TERESA GARAY MATEO y el señor ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.*****

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.*****

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina BUFFETINVEST S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **b)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y

2
Caso: 5960

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **c)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **d)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **e)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **f)** La compra, venta, reparación, importación, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **g)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **j)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **k)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos para consumo humano, animal y vegetal; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones

3
Caso 5960
FUNRELEC H.
Digitalizar: BE-K.



en general; **ll) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; m) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; n) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados, bares y locales comerciales; ñ) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; o) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; q) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; r) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; t) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal

5
Caso 5964
FIRMESE C.H.
Digitador: FC-K.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN

ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá



DEPOSITO A PLAZO No. 39082
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

BUFFETTINVEST S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	10/11/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 11 de Octubre de 2006

p. Banco del Pacífico

Leirel M. Maribel
Firma Autorizada
avalos felix andrea maribel

PD

INTEGRACION DE CAPITAL

BUFFETTINVEST S.A.

PAMELA TERESA GARAY MATEO	\$ 100,00
ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	\$ 100,00
TOTAL:	\$ 200,00

Laura Mosquera
BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.*****

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora **Pamela Teresa Garay Mateo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.*****

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.*****

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Guillermo Cuesta Franco para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía*****

Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Guillermo Cuesta Franco.**- **Registro Cuatrocientos tres*******

7
Caso: 5960
FUND. RES. E.C.I.I.
Digitador: FC-K.

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.*****
Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital.*****

Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz a los otorgantes que la aprueban en todas y cada una de sus partes, lo afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Pamela
PAMELA TERESA GARAY MATEO

C.C.: 091363881-3
C.V.: 32-0275

Angel Eduardo Granda
ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480
C.V.: 0294-066

EL NOTARIO

Carlos Crespo
ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo la escritura de Constitución de la compañía anónima BUFFETTINVEST S.A., en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los once días del mes de octubre del dos mil seis.

República del
Ecuador



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Abg. Carlos Crespo Guzmán".

ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN

NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON
GUAYAQUIL

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del contrato de constitución de la compañía anónima denominada **BUFFETTINVEST S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la **Resolución No. 06-G-IJ-0007387**, suscrita por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas**, donde se aprueba la constitución de esta compañía, de fecha 16 de octubre de 2006, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 17 de octubre de 2006.


ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 51.528
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:02

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veinte de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0007387, dictada por la Especialista Jurídico, el 16 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BUFFETTINVEST S.A.**, de fojas 113.728 a 113.742, Registro Mercantil número 20.758. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 51528
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Romy
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

S
REVISADO POR:



Patricia Murillo
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

M
E
R
C
A
N
T
I
L



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0019564

Guayaquil, 9 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUFFETTINVEST S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.